

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 8 de julio de dos mil veinte

Ref. Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Banco de Bogotá

Demandado: Rubiela Lorena García Bernal

Rad: 2019-01096

De la revisión del expediente, el Despacho observa que está pendiente que la parte actora allegue el certificado de libertad y tradición del bien hipotecado, donde conste la inscripción del embargo aquí decretado, actuación procesal de la cual depende la continuidad del proceso.

En tal virtud, este Juzgado **RESUELVE:**

REQUERIR a la parte demandante para que a la brevedad posible, y a más tardar en un plazo de 30 días, en cumplimiento de sus deberes procesales, se sirva aportar el certificado de libertad y tradición correspondiente al inmueble gravado con hipoteca, donde conste la inscripción del embargo aquí decretado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, pues debidamente notificada la demandada, la actuación depende exclusivamente de la verificación del embargo del bien.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ